PRÓRROGA AL CONTRATO No. 3961 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO RUTA 2516 PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA PUENTE SIMON BOLIVAR UBICADO ENTRE PR80+300 PR80+753.

PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO: HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2025.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES - NIT. 900.053.482-9

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3429 articulo 3 numeral 14, del 05 de Noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.048.275.987 de Malambo - Atlántico obrando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES**, con NIT. 900.053.482-9, quien, para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar el contrato No. 3961 de 2024 que tiene por objeto la SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO RUTA 2516 PALMAR DE VARELA BARRANQUILLA PUENTE SIMON BOLIVAR UBICADO ENTRE PR80+300 PR80+753., teniendo en cuenta que: 1) Que el contrato No. 3961 de 2024 tiene fecha de terminación el 31de diciembre de 2024. 2) Que mediante comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024 dirigida a la Administración Vial, el contratista COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES solicitó prorrogar el contrato hasta el 15 de febrero de 2025 3) Que la Administración Vial mediante comunicación C1878-INVIAS-156-2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 dirigido a la Directora Territorial Atlántico de INVIAS, manifiesta que se ha identificado la necesidad de garantizar las condiciones de seguridad para el usuario mediante la continuidad de las actividades del mantenimiento rutinario, más aún cuando se aproxima época de fin de año e inicio del nuevo, temporadas de alta afluencia de turistas y usuarios de los corredores viales. 4) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato, y la Directora Territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo. 5) Que la justificación técnica hace procedente jurídicamente la ampliación del plazo del contrato. 6) Que la solicitud fue aprobada por la Dirección Territorial Atlántico del INSTITUTO, según consta en el Acta de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 17 de diciembre de 2024. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la prórroga. 8) Que el contrato 3961 de 2024 hace parte de las excepciones para el ingreso al Comité de Contratación establecidas en el artículo segundo de la Resolución No.3684 del 24 de noviembre de 2021, por tratarse de un mantenimiento rutinario, según concepto del Comité de Contratación del INSTITUTO, enviado por correo electrónico el 11/10/2022. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 3961 de 2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula OCTAVA del contrato 3961 de 2024 - PLAZO:** El plazo del contrato se prorroga HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2025. **CLÁUSUALA SEGUNDA**: **Modificar la cláusula DÉCIMA del contrato 3961 de 2024 - GARANTÍAS**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor asegurado de la garantía única que tiene constituida y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con la prórroga que se fija en el presente documento, de acuerdo con las condiciones y términos contenidos en el contrato principal. **CLÁUSULA**

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma digitalmente por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO:

Firma Digital en Secop II
DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONTRATISTA:

Firma Digital en Secop II
EMIL ENRIQUE CARDALES TRESPALACIOS
R.L COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES

Elaboró: Glydilbys Pedraza

Revisó: Emanuel Arregocés